



Cuadernos Cátedra China - Número 4



Informe sobre los BRICS+

AUTORES:

Manuel Fernández Gómez

Daniel Oliva Martínez

Pablo Sanz Bayón

Índice

- 1. Exposición de motivos**
- 2. Introducción a los BRICS**
- 3. Objetivos de los BRICS+ en el nuevo contexto internacional**
- 4. Funcionamiento interno**
- 5. Enfoque económico, comercial y financiero de los BRICS**
 - 5.1. El nuevo banco de desarrollo (NDB)**
 - 5.2. Los BRICS+ y la desdolarización**
 - 5.3. Alternativas de los BRICS+ para reducir su exposición al dólar**
 - 5.4. Impulso de las monedas locales**
 - 5.5. Alternativas al sistema SWIFT**
 - 5.6. Perspectivas de una moneda común BRICS**
- 6. Naturaleza jurídica de los BRICS a la luz del derecho Internacional Público**
- 7. Los BRICS ante el Derecho internacional**
- 8. España y los BRICS: El reposicionamiento necesario de España en un sistema internacional en transición**
 - 8.1. Oportunidades para España en el marco de una asociación reforzada con los BRICS+**
 - 8.2. Valor añadido de España para los BRICS+**
- 9. Conclusiones e intenciones de la Fundación Cátedra China**

Fundación Cátedra China

ISBN: 978-84-09-87839-0

© 2026 Fundación Cátedra China

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Fundación Cátedra China ha desarrollado una intensa actividad para estudiar y dar a conocer China en España y España en China, desde hace aproximadamente diez años. Como toda institución ha evolucionado desde sus inicios hasta la actualidad. Tras su reciente transformación de Asociación a Fundación, y el notable desarrollo de sus estudios y actividades, ha decidido investigar una cuestión de gran importancia para la República Popular China, el Sur Global, España, la Unión Europea y la gobernanza mundial. De hecho, como se puede apreciar en este documento, sugerimos que nuestro país recorra los caminos necesarios para relacionarse con los BRICS y con la Nueva Ruta de la Seda (Iniciativa de la Franja y la Ruta).

España tiene ya, desde hace años, una relación muy destacable con los cinco países que configuran el núcleo fundador de los BRICS, Brasil, Rusia, India, China, Sudáfrica. Relaciones económicas, culturales, históricas, sociales, sin perder de vista el enorme caudal que en ese contexto representa la iberofonía. Compartimos español y portugués 35 países y 700 millones de personas. Es un verdadero tesoro civilizatorio, que ha de servir para integrar en una vida mejor a todos los seres humanos, en ese futuro compartido al que aspiramos para todos los pueblos del mundo.

En este documento presentamos el papel que en la actualidad desempeña la República Popular China en España y en el mundo, junto al que desempeñan los otros cuatro miembros fundadores de los BRICS, otros asociados, y las relaciones con nuestro país.

En las fechas en que elaboramos este documento, se está desarrollando una guerra abierta en Oriente Medio, se viene profundizando el genocidio sobre la población palestina; y sigue abierta la guerra en Ucrania. Aunque no son estos conflictos armados los únicos actuales en el mundo, en ellos están involucrados algunos de los países asociados de los BRICS, algo novedoso cuyas repercusiones están por ver. Pese a ello, la tendencia que encarnan no parece que se pueda desvanecer, a pesar de los conflictos armados que en la actualidad les afectan, especialmente a algunos de ellos.

En su todavía corta historia, los países integrantes de este grupo han mostrado su interés por las relaciones y cooperación entre lo que denominan países del Sur Global, con propuestas y realizaciones muy interesantes, orientadas hacia una modificación de las estructuras globales de gobernanza vigentes en la actualidad y hacia las relaciones Sur-Sur. Tanto en el orden político como en el económico.

Todo ello, no es por el momento muy conocido ni en la sociedad española, ni en sus instituciones. Tampoco entre los principales sujetos políticos, culturales o económicos. Por ello se pretende en este documento, darlo a conocer y usarlo como instrumento formativo entre los integrantes y amigos de la Fundación Cátedra China.

Del 4 al 11 de marzo de 2026 se celebraron lo que en China se denominan las Dos Sesiones. Se reunieron en sesiones plenarias, la Asamblea Popular Nacional (APN por sus siglas en español) y la Conferencia Consultiva Política del Pueblo Chino (CCPPCh por sus siglas en

español). En estas sesiones, se han analizado el desempeño del gobierno el año anterior y se ha aprobado el XV Plan Quinquenal que regirá la acción política y económica del país en los próximos cinco años. Ambas entidades son la máxima representación institucional en la República Popular, se reúnen una vez al año y concentran el poder legislativo la APN y consultivo la CCPPCh. Los miembros de la APN son electos, aproximadamente 2.000, en un proceso democrático denominado de democracia completa. Los integrantes de la CCPPCh no son electos, forman parte del organismo consultivo, durante todo el año, hasta nivel de condado. El XV Plan Quinquenal contempla estos dos asuntos, el sistema y papel de los BRICS y el papel de la Nueva Ruta de la Seda.

Por todo ello analizamos someramente el sistema de los BRICS, como fenómeno e instrumento de transformación global, su dinámica y tendencia a configurar un sistema de gobernanza mundial multilateral y el papel que desempeña y puede desempeñar nuestro país en este proceso.

En conexión con los BRICS, pero en otro orden de cosas, se aprecia un interés creciente por la Organización de Cooperación de Shanghái (OCS por sus siglas en español). Fenómeno diferenciado de los BRICS, más expresamente político, integrado por algunos países BRICS, que probablemente desempeñará un papel significativo en el desarrollo de las reformas que configuren un sistema de gobernanza mundial más acorde con la realidad actual y aspiraciones de los pueblos del mundo.

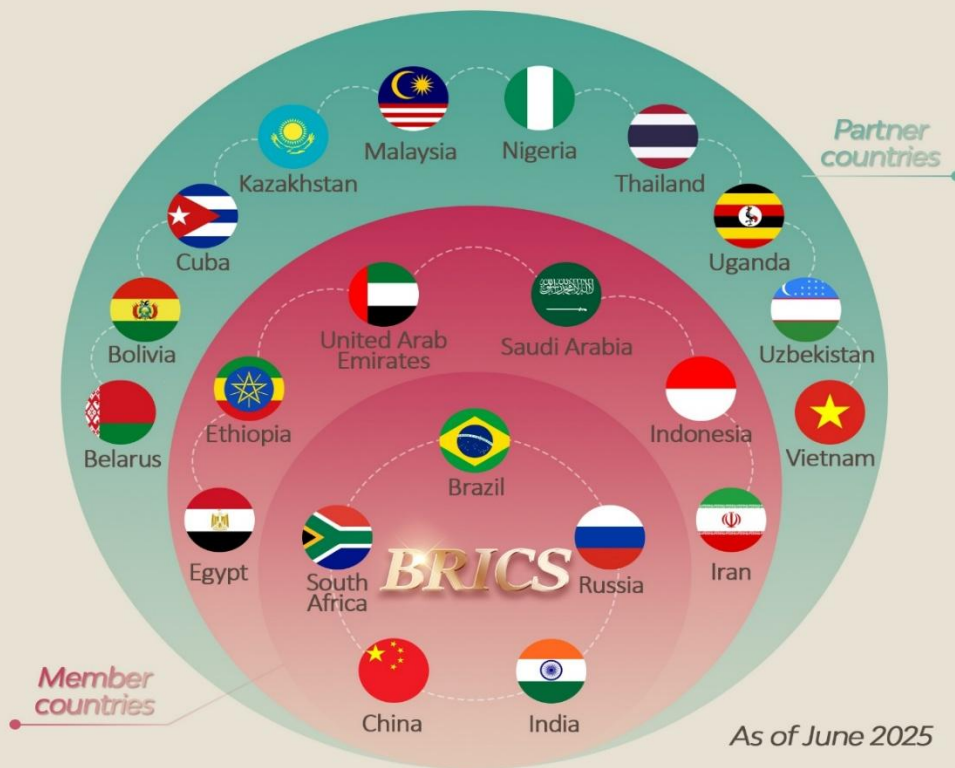
En el mismo sentido, otro fenómeno que tratamos en el presente documento es el cambio que se está operando desde hace tiempo, acelerado en los dos últimos años, de desplazamiento parcial y relativo del dólar estadounidense como moneda preponderante en el comercio y finanzas internacionales. Este desplazamiento parcial, está teniendo efectos importantes en muchos países del Sur que han iniciado compras y pagos en diversas monedas en su comercio internacional.

Asimismo, consideramos el anclaje que los BRICS tienen en el sistema jurídico internacional. Desde el punto de vista formativo, este objetivo es algo que procuramos particularmente en este trabajo. Es importante señalar que el deterioro que algunos países y dirigentes están generando en el Derecho Internacional es, además de injusto e inhumano, muy perjudicial para la convivencia internacional, para la paz y el desarrollo, y para abordar cualquier asunto importante, desde el precio de la energía y los alimentos, hasta el cambio climático, por no hablar de la carrera armamentística o la ocupación privada del espacio exterior.

No pueden ser la fuerza ni la prepotencia, ni la agresión y el genocidio los vectores de las relaciones internacionales. La reforma de la gobernanza mundial es necesaria y urgente. Eliminar la guerra como medio para resolver las controversias internacionales es también necesario y urgente. Este informe, dando a conocer a los BRICS, es una contribución a este fin.

BRICS cooperation

showcases the power of the Global South



GLOBAL TIMES Sources: mfa.gov.cn, CCTV

caiedara china

2. INTRODUCCIÓN A LOS BRICS

El término BRICS fue acuñado en 2001 por el economista Jim O'Neill, entonces directivo de *Goldman Sachs*, para identificar a un conjunto de grandes economías emergentes —Brasil, Rusia, India y China— con potencial de crecimiento estructural superior al de las economías avanzadas agrupadas en el G7.

La formulación de este concepto debe situarse en un contexto histórico de transformación del orden internacional posterior a la Segunda Guerra Mundial. El sistema de Bretton Woods (1944) estableció la arquitectura financiera global contemporánea mediante la creación del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), así como la consolidación del dólar estadounidense como principal moneda de reserva internacional. Este diseño institucional respondió a una lógica de reconstrucción económica en un entorno bipolar dominado por Estados Unidos (EE.UU.) y la Unión Soviética (URSS).

Tras la disolución de la URSS en 1991, se configuró un escenario unipolar caracterizado por la hegemonía de EE.UU. En este marco, el surgimiento del concepto BRIC(S) puede interpretarse como una respuesta analítica y, posteriormente, política, a la concentración del poder económico global en un único polo.

Diversos estudios identifican tres fases en la evolución del grupo (Stuenkel, 2016):

- 2001–2007: fase conceptual, asociada principalmente a su uso como categoría financiera y de inversión.
- 2008–2014: transición hacia un espacio de coordinación política informal.
- 2015 en adelante: consolidación progresiva mediante mecanismos de institucionalización y cooperación Sur-Sur.

La crisis financiera global de 2007–2008 actuó como catalizador del proceso de consolidación del grupo, al evidenciar vulnerabilidades estructurales en las economías avanzadas y acelerar la reconfiguración del equilibrio económico internacional.

En 2009 tuvo lugar la primera cumbre formal en Ekaterimburgo (Rusia), marcando el inicio de una plataforma política estructurada inicialmente por Brasil, Rusia, India y China. Posteriormente, en 2011, la incorporación de Sudáfrica amplió el grupo, dando lugar al acrónimo BRICS.

Desde 2023, el grupo ha experimentado una fase de expansión significativa. En la cumbre de Johannesburgo (Sudáfrica) se invitó a incorporarse a Irán, Egipto, Etiopía, Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos, dando lugar al concepto de “BRICS+”. Paralelamente, se ha establecido una categoría de “países socios”, que incluye a economías como Indonesia, Tailandia, Kazajistán o Nigeria, entre otras.

Este proceso de ampliación refleja una estrategia de apertura gradual orientada a aumentar la representatividad geoeconómica del grupo y a consolidar su papel como plataforma de articulación del denominado Sur Global (Xu. X; 2025).

El atractivo del grupo BRICS+ se sustenta en tres dimensiones principales:

a) Reequilibrio de la gobernanza global

El grupo se configura como un foro alternativo de coordinación política y económica, que permite a economías emergentes y en desarrollo aumentar su capacidad de negociación en un sistema internacional históricamente dominado por instituciones occidentales.

En este sentido, el presidente de China, Xi Jinping, ha señalado el papel del grupo como mecanismo clave para la cooperación entre países del Sur Global (Council on Foreign Relations, 2024).

b) Cooperación económica y tecnológica

Los BRICS+ promueven la cooperación en ámbitos estratégicos como infraestructuras, innovación tecnológica y transición energética. Este enfoque es particularmente relevante para economías en desarrollo que buscan reducir brechas estructurales en capacidades productivas y tecnológicas.

c) Transformación de la arquitectura financiera internacional

Se observa una creciente tendencia hacia el uso de monedas locales en el comercio intra-BRICS, lo que podría reducir la dependencia del sistema financiero dominado por el dólar estadounidense.

Desde 2020, la participación agregada de los BRICS+ en el PIB mundial ha superado la del G7. Tras la ampliación de 2023, su participación alcanzó aproximadamente el 36% del PIB global en 2025, frente a una tendencia descendente del G7, cuya cuota se sitúa en torno al 29%.

No obstante, el análisis del PIB como indicador aislado resulta insuficiente para evaluar el peso sistémico del grupo. Otros factores relevantes incluyen la dimensión demográfica, la expansión de mercados internos, la capacidad de coordinación política y la creciente autonomía financiera.

Un elemento particularmente relevante es el control de recursos energéticos estratégicos. La incorporación de productores clave de hidrocarburos refuerza la influencia del grupo en el mercado global del petróleo. En caso de consolidarse plenamente la adhesión de Arabia Saudí, los BRICS+ podrían controlar aproximadamente el 42% del suministro mundial de crudo (Council on Foreign Relations, 2024), incrementando significativamente su capacidad de influencia en los mercados energéticos globales.

El proceso de expansión de los BRICS+ refleja una tendencia estructural hacia la multilateralización del sistema internacional. Más allá de su peso económico agregado, el grupo se consolida como una plataforma de coordinación política, financiera y estratégica del Sur Global. Su evolución hay que concebirlo como una transformación gradual del orden económico internacional hacia un modelo más distribuido y participativo, en el que las economías emergentes desempeñan un papel cada vez más determinante en la configuración de las reglas de gobernanza global.

3. OBJETIVOS DE LOS BRICS+ EN EL NUEVO CONTEXTO INTERNACIONAL

Los BRICS+ se autodefinen como una “asociación integral estratégica de concertación y cooperación económica, comercial, financiera y política a escala internacional” que emerge como respuesta a la complejidad y volatilidad del orden económico global contemporáneo (González, R. M., Vissetaca, B. y González, N. M., 2024, p. 82). Esta caracterización no es meramente retórica, pues implica una reivindicación explícita de capacidad de agencia frente a una arquitectura internacional percibida como disfuncional o inequitativa.

Como se ha señalado previamente, los acuerdos de Bretton Woods —materializados en la creación del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM)— tendieron históricamente a reforzar la posición hegemónica de EE.UU. dentro del sistema financiero internacional. Frente a este diseño institucional, los BRICS+ han desplegado un conjunto de iniciativas orientadas a reducir su vulnerabilidad externa y diversificar las fuentes de poder financiero (Mundo Global, 2024 2). Entre ellas destacan: la creación de instituciones financieras propias; el fomento del uso de monedas locales en las transacciones interestatales; y el desarrollo de mecanismos alternativos al sistema SWIFT.

Estas medidas —que serán analizadas en detalle en la sección siguiente del presente informe— persiguen un objetivo estratégico central: consolidar la influencia colectiva del grupo y posicionarlo como actor relevante en la construcción de un nuevo orden financiero internacional de carácter multilateral.

Para comprender el comportamiento de los BRICS+ en este ámbito, resulta útil recurrir al concepto de “diplomacia financiera” (Armijo y Katada 2014, p. 43) como “el uso intencional, por parte de los gobiernos nacionales, de capacidades monetarias o financieras domésticas o internacionales con el propósito de lograr objetivos continuos de política exterior, ya sean políticos, económicos o financieros”.

Esta noción admite una doble dimensión, ambas observables en la actuación del grupo:

- Diplomacia financiera defensiva: incluye medidas orientadas a proteger la autonomía de los miembros frente a presiones externas. Ejemplos de ello son la iniciativa de crear una moneda común como alternativa al dólar, la aspiración de aumentar la participación del grupo en los foros de diálogo económico y financiero internacional, y la voluntad explícita de promover una economía global más justa y equilibrada.
- Diplomacia financiera activa: definida por los mismos autores como la construcción de instituciones de gobernanza global que proporcionen una influencia continua (Armijo y Katada, 2014, p. 47). Bajo esta categoría se inscribe la creación del Nuevo Banco de Desarrollo (NDB), una institución que aspira a competir —o al menos a complementar— el rol desempeñado tradicionalmente por las multilaterales de Bretton Woods.

Los objetivos estratégicos de los BRICS+ se definen en el marco de sus Cumbres anuales, de las que se han celebrado diecisiete hasta la fecha. En estos encuentros no solo se determinan las líneas de actuación en materia económica, comercial y financiera, sino que también se articulan las políticas necesarias para la consecución de fines sociales más amplios.

De manera recurrente, las declaraciones y documentos resultantes de las Cumbres han enfatizado un conjunto de compromisos compartidos, entre los que cabe destacar: la erradicación de la pobreza mediante un crecimiento económico inclusivo; la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; la financiación de proyectos multilaterales en áreas como investigación, innovación, energía, sanidad y educación; el fomento del desarrollo tecnológico; y la intensificación de los esfuerzos en la lucha contra el terrorismo.

Ante las tensiones comerciales y el cada vez mayor proteccionismo protagonizado por diferentes países, los países BRICS han ratificado su compromiso con la defensa del multilateralismo y se han descrito como la vanguardia del Sur Global para hacer oír su voz en medio de un desenfundado hegemonismo, unilateralismo y proteccionismo. El Presidente Xi Jinping, en su intervención en la Cumbre BRICS de 2025, aseguró que frente a esta coyuntura “crítica”, los países deben actuar sobre el espíritu BRICS “de apertura, inclusión y cooperación en la que todos ganan” y hacer frente al “resurgimiento de medidas unilaterales”, en referencia a los aranceles impuestos por EE.UU. a diferentes países del mundo (Mundo Global, 2025).

Xi Jinping señaló las medidas prácticas para fortalecer el multilateralismo: promover la democratización de las relaciones internacionales para mejorar la representación y la voz de los países del Sur Global; reformar y mejorar el sistema de gobernanza global para movilizar recursos de manera efectiva en respuesta a los desafíos compartidos; y mantener un sistema de comercio multilateral centrado en la Organización Mundial del Comercio (OMC), al tiempo que resiste todas las formas de proteccionismo. «Cuanto más trabajemos juntos, más resilientes seremos a la hora de afrontar los desafíos. China está lista para trabajar para fortalecer la cooperación y aprovechar las respectivas fortalezas de cada miembro para llevar más beneficios prácticos a nuestros pueblos», agregó Xi Jinping.

Debido a ello, los BRICS+ articulan una estrategia de doble registro: por un lado, buscan protegerse de las asimetrías del orden financiero heredado de Bretton Woods (dimensión defensiva); por otro, aspiran a construir instituciones y normas alternativas que les permitan ejercer una influencia estructural en la gobernanza global (dimensión activa). El éxito relativo de esta estrategia dependerá de su capacidad para mantener la cohesión interna en un contexto de creciente diversidad geopolítica y económica entre sus miembros.

4. FUNCIONAMIENTO INTERNO

El ascenso de los BRICS+ como actor relevante en la escena internacional justifica un examen detallado de su funcionamiento interno. A diferencia de las organizaciones tradicionales, este foro se caracteriza por una estructura flexible, articulada en torno a mecanismos de coordinación interestatal que privilegian la comunicación directa entre sus miembros.

El principal órgano de dirección política lo constituyen las Cumbres anuales, reuniones de jefes de Estado y de gobierno que definen los objetivos colectivos y articulan las respuestas del grupo a la dinámica global. Como han señalado algunos autores (Bono 2023, p. 471), se trata de “la plataforma desde la que los BRICS se comunican con el resto del mundo, mostrando sus preocupaciones y ambiciones”. Estas Cumbres admiten, además, la participación de Estados no miembros previa invitación expresa —en la Cumbre de 2024, por ejemplo, asistieron representantes de unos veinte países externos al grupo—.

La presidencia del foro rota anualmente entre los miembros, siguiendo el orden del acrónimo, y corresponde al país titular organizar y liderar la Cumbre correspondiente.

Previo a cada Cumbre, se convocan encuentros de sherpas y sous-sherpas, cuya función consiste en alinear las prioridades nacionales, negociar posiciones comunes y mitigar el riesgo de desacuerdos o imprevistos durante las deliberaciones de alto nivel. Complementariamente, existen reuniones interministeriales de carácter periódico, no necesariamente anuales, orientadas a abordar áreas de interés sectorial.

Los BRICS+ han desarrollado dos instrumentos financieros que concitan particular atención por parte de Occidente:

- El Nuevo Banco de Desarrollo (NDB), con sede en Shanghái, constituye una institución financiera multilateral destinada a reforzar la autonomía económica de los miembros.
- El Acuerdo de Reservas Contingentes (CRA), suscrito por los países del foro, provee un mecanismo de apoyo mutuo frente a situaciones de debilidad externa.

Ambos serán analizados en profundidad en secciones posteriores del presente informe.

Además de estas instituciones, los BRICS+ han puesto en marcha tres iniciativas de articulación sectorial:

- El Consejo Empresarial de los BRICS, orientado a fomentar la cooperación entre empresas de los Estados miembros.
- El Consejo de Think Tanks de los BRICS, integrado por expertos de centros de investigación de referencia, cuya misión es promover el diálogo académico y contribuir al diseño de políticas públicas efectivas.
- La Alianza Empresarial Femenina de los BRICS, que busca impulsar el emprendimiento femenino y reducir las brechas de género en el ámbito empresarial.

En su conjunto, esta arquitectura institucional, deliberadamente flexible, refleja la apuesta del grupo por mecanismos de coordinación interestatal de baja coercitividad, orientados a maximizar la autonomía estratégica sin los costos de una integración rígida.

5. ENFOQUE ECONÓMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO DE LOS BRICS

Esta sección tiene como objetivo analizar el papel de los BRICS+ en la redefinición del orden financiero internacional. Tradicionalmente dominado por Occidente —con EE.UU. como actor hegemónico gracias al poder de su moneda—, dicho orden ha impuesto normas que no se ajustan a los intereses del Sur Global. En respuesta, los BRICS+ están impulsando un modelo multilateral más representativo de sus aspiraciones. En este contexto, se analizarán dos instrumentos clave: el Nuevo Banco de Desarrollo (NBD) y el Acuerdo de Reservas Contingentes (CRA).

El fomento de monedas locales en los BRICS+ reduce la dependencia del dólar, pero enfrenta desafíos estructurales. Por un lado, requiere un mercado de capitales propio y emisión de deuda soberana, cuya viabilidad se ve limitada por la falta de armonización entre los miembros y el predominio de agencias de calificación estadounidenses.

Aunque los BRICS+ aún no han logrado una alternativa plena al sistema liderado por Occidente, ya están redefiniendo la arquitectura financiera global. Conscientes de sus limitaciones actuales, promueven reformas y proyectos que podrían sentar las bases de un nuevo y próximo paradigma financiero.

5.1. El nuevo banco de desarrollo (NBD)

Hasta ahora, el mayor acierto de los BRICS+ en su pulso por cambiar el orden financiero mundial ha sido el Nuevo Banco de Desarrollo (NBD). Nace como alternativa a las instituciones de Bretton Woods, a las que el grupo considera no adaptadas a las condiciones actuales del orden internacional ni representativas y equitativas con el Sur Global.

La idea tomó forma en la V Cumbre del grupo en Durban (Sudáfrica, 2013). Al año siguiente, en Fortaleza (Brasil), se firmó el acuerdo de creación, y el 7 de julio de 2015 el banco abrió oficialmente sus puertas en Shanghái. Los miembros pactaron un capital inicial autorizado de 100.000 millones de dólares, de los cuales 50.000 millones estaban suscritos. Para evitar los desequilibrios del FMI, el capital se repartió de forma equitativa: cada país aportó 10.000 millones, el 20% en efectivo y el 80% en garantías.

Así se aseguró que todos tuvieran el mismo peso en el voto y, por tanto, un equilibrio real de poder. Ninguno puede vetar las decisiones del resto, algo clave en un grupo de esta naturaleza. En lo procedimental, la presidencia rota cada cinco años, lo que refuerza la igualdad. Pueden entrar nuevos países siempre que pertenezcan a la ONU y la Junta de Gobierno lo apruebe. Pero con dos condiciones: que el poder de voto de los cinco fundadores no baje del 55%, y que ningún país no fundador supere el 7%. Así se protege al grupo de injerencias externas.

En 2017, el "Plan Estratégico 2017-2021" abrió la puerta a nuevos socios. En 2021 se sumaron Bangladesh, Egipto y Emiratos Árabes Unidos. Uruguay también fue admitido, pero aún no ha hecho el desembolso inicial para ser miembro de pleno derecho. En 2024 se anunció la entrada de Argelia. Con estas adhesiones, el Banco gana autonomía, influencia y músculo financiero: más miembros significa más capital disponible y mayor capacidad de acción.

La misión del NDB consiste en movilizar recursos para proyectos de infraestructura y desarrollo sostenible en mercados emergentes y países en desarrollo. Sin infraestructuras no hay crecimiento económico, y el Banco pretende facilitar su acceso a quienes más trabas encuentran. Desde su fundación, el NDB "ha aprobado la financiación de 95 proyectos de desarrollo y evalúa 30 más, para un total de 40.339 millones de dólares" (Schulz, S., 2024). Las cifras muestran eficacia, pero también un problema de fondo, que es la enorme dependencia internacional del dólar estadounidense.

Dilma Rousseff, ex presidenta de Brasil y actual directora del Banco, ha defendido que el comercio y la financiación en monedas locales deben ser el eje. Argumenta que "el uso de monedas locales nos protege de las fluctuaciones del dólar y de las tasas de interés internacionales, asegurando una mayor autonomía financiera" (TeleSur, 2024). El NBD es, por tanto, una pieza clave en la estrategia de desdolarización del grupo, algo que se verá más adelante.

El NBD ha abierto una vía de escape frente a los organismos financieros dominantes. Pero no es un banco central, ni podría serlo hoy por hoy. No emite moneda, ni dicta política monetaria común, ni fija tipos de interés de referencia. Eso le libra del riesgo inflacionario, y le vincula a lo que hagan los bancos centrales de cada país miembro.

El Acuerdo de Reservas Contingentes (CRA) fue suscrito por los miembros de los BRICS+ durante la VI Cumbre, celebrada en Fortaleza. Su objetivo principal es proporcionar protección financiera ante situaciones de presión económica y volatilidad de los mercados. El acuerdo responde al interés de los países fundadores por disponer de una fuente de financiación temporal que permita afrontar dificultades económicas sin recurrir al Fondo Monetario Internacional (FMI).

El fondo dispone de una dotación de 100.000 millones de dólares, con contribuciones desiguales entre los miembros. China aporta 41.000 millones; Rusia, India y Brasil, 18.000 millones cada uno; y Sudáfrica, 5.000 millones. Estas aportaciones determinan el derecho de voto de cada país, correspondiendo a China aproximadamente el 40% de los votos. Ningún país ostenta derecho de veto, lo que refleja la posición crítica del grupo frente al modelo de gobernanza financiera de las instituciones de Bretton Woods.

En el FMI, el proceso de toma de decisiones replica la distribución del poder económico entre los Estados miembros. La cuota de cada país fija tanto su número de votos como el volumen de recursos que puede solicitar al Fondo. Este sistema otorga una posición privilegiada a EE.UU., cuya cuota —la más alta de la organización— asciende al 17,4% (Banco de España, 2016, p. 83). En contraste, un grupo de diecisiete países africanos liderado por la República del Congo, que representa a 487 millones de personas (152 millones más que la población de EE.UU.), posee únicamente el 1,40% de los derechos de voto, once veces menos que el país norteamericano (Toussaint, 2024).

Esta desproporción evidencia la profunda desigualdad del sistema de voto vigente en el FMI, que permite a los países occidentales configurar la institución según sus intereses. Este desequilibrio se agrava porque las decisiones de mayor trascendencia requieren una mayoría del 85%, lo que otorga a EE.UU. —el único país con esa capacidad— un derecho de veto efectivo.

Los BRICS+ han promovido a lo largo del tiempo diversas propuestas de reforma para corregir la falta de representación de los países en desarrollo, en particular los africanos. Estas iniciativas no han prosperado debido a la oposición de EE.UU., lo que perpetúa el statu quo y limita cualquier transformación estructural del FMI.

Desde su origen, los BRICS+ han criticado este sistema por considerarlo desigual, injusto e ilegítimo. No obstante, el grupo no pretende enfrentarse directamente al FMI, sino ofrecer al Sur Global una alternativa viable. No obstante, los BRICS+ han reconocido al FMI como una institución central en el escenario internacional, especialmente en la provisión de asistencia a los países en situación de crisis.

En la Declaración de la Cumbre de Kazán de 2024, los BRICS+ afirmaron en su punto 11: "reafirmamos nuestro compromiso de mantener una Red Global de Seguridad Financiera fuerte y efectiva, con un FMI basado en cuotas y adecuadamente financiado en su centro" (Instituto Nacional de Estudios Políticos, 2024). A continuación, solicitaron una reforma urgente que garantice la representación de los países en desarrollo y un "proceso de selección basado en méritos, inclusivo y equitativo para los puestos más altos" (Instituto Nacional de Estudios Políticos, 2024).

Cabe recordar que, este sentido, en su turno de intervención en la cumbre BRICS de 2024, Xi Jinping, dijo: "Hay que defender el verdadero multilateralismo y apegarse a la visión de la gobernanza global caracterizada por las consultas extensas, las contribuciones conjuntas y los beneficios compartidos". Asimismo, apostó porque los países de este grupo se comprometan con intercambios más estrechos entre pueblos, actuando todos "como defensores de la coexistencia armoniosa entre todas las civilizaciones". También planteó construir un BRICS "comprometido con la innovación" donde los países actúen como "pioneros en el desarrollo de alta calidad" (Mundo Global. 2024 1). A este respecto Huiling Luo, miembro del claustro senior de Cátedra China realizó una ponencia sobre la cumbre de los BRICS 2024 y su significado para China (Mundo Global 2024 3).

Por todo ello, los BRICS+ mantienen el CRA como un pilar central para el fortalecimiento de la cooperación financiera en el grupo.

5.2. Los BRICS+ y la desdolarización

Desde el final de la Segunda Guerra Mundial, el dólar estadounidense ha ocupado una posición dominante en la economía mundial. Su poder es tal que, en ausencia de este, EE.UU. difícilmente mantendría la hegemonía de la que disfruta en la actualidad. Como señalan algunos autores, "el dólar sirve como fuente de prestigio para Estados Unidos". La Conferencia de Bretton Woods "reconoció formalmente el estatus de moneda de reserva global del dólar estadounidense, sin que el gobierno de Estados Unidos impusiera este estatus a otros estados" (Liu y Papa, 2022, p. 6).

Según datos del FMI, "el 40% de las transacciones financieras internacionales y el 84,3% del comercio exterior se hacen en dólares" (Manrique, 2023). La extraordinaria liquidez de esta divisa no solo sostiene el sistema comercial internacional, sino que también ocupa una posición predominante en los mercados de deuda (pública y privada) y en el mercado de derivados, donde se emiten y renegocian activos denominados en dólares estadounidenses.

En este escenario surge el término “desdolarización”. Este alude al proceso por el que, en este caso, los BRICS+ buscan reducir la dependencia de dólar estadounidense en el sistema financiero global. Esta idea nada tiene que ver con reemplazarlo por otra moneda hegemónica. El objetivo principal que trasciende este movimiento es la creación de un mundo que acompañe los intereses del Sur Global, así como la disminución de riesgos financieros, especialmente en el contexto de la creciente militarización del dólar. EE.UU. emplea su divisa como un arma, a través de la imposición de sanciones de índole económica.

Las sanciones estadounidenses y embargos contra numerosos países han intensificado el debate sobre la desdolarización, convirtiéndolo en uno de los temas principales de la geopolítica actual. Todos los países que en algún momento han manifestado su voluntad por alejarse del dólar estadounidense, han sido testigos del riesgo que supone estar tan ligados a su moneda. En efecto, todos los miembros fundadores de los BRICS+ han sufrido el peso del poder económico y financiero de EE.UU.

En primer lugar, la sonada guerra comercial de EE.UU. contra China hace que sea fácilmente entendible la línea de pensamiento de la potencia asiática. Esta busca resguardarse de las amenazas vinculadas a un sistema dominado por el dólar. No obstante, la manifestación de esta aspiración se remonta a 1999. Entonces, el gobernador del Banco Popular de China, Dai Xianglong, expuso las inseguridades derivadas de la sujeción del sistema internacional al dólar y declaró: “El actual sistema monetario y financiero internacional ya no puede satisfacer las necesidades del desarrollo económico y financiero internacional, por lo que debe ser reformado [...]. El papel de moneda de reserva internacional desempeñado por las monedas nacionales de unos pocos países ha sido una fuente importante de inestabilidad en el sistema monetario internacional [...]. El sistema financiero internacional actual no puede resolver los desequilibrios en la balanza de pagos, lo que ha sido repetidamente la causa de crisis financieras internacionales” (1999, párr. 1 y 3).

En segundo lugar, si bien la voluntad de Rusia por hacer realidad la desdolarización se ha incrementado desde 2022 como consecuencia del conflicto ruso-ucraniano, lo cierto es que, ya en 2012, el entonces viceministro de Relaciones Exteriores, Sergei Ryabkov, recalcó la necesidad de “depender menos del dólar” (Liu, Z.Z. y Papa, M., 2022, p.25). Esta opinión fue reforzada por Putin en 2018, año en el que las autoridades estadounidenses aprobaron un proyecto de Ley que proponía fuertes sanciones económicas dirigidas a figuras políticas y sectores clave de la economía rusa. Ante esta situación, Putin declaró la necesidad de “liberarse de la carga del dólar en el comercio mundial del petróleo y en la economía rusa”, señalando que “el monopolio del dólar estadounidense era ‘inseguro’ y ‘peligroso’ para el comercio global” (Liu, Z.Z. y Papa, M., 2022, p.25).

En el caso de Brasil, el actual presidente, Lula da Silva, también ha manifestado que su país apuesta por seguir los pasos de esta estrategia. Esto resulta racional en un país en el que “a pesar de que el dólar estadounidense dominaba la facturación de las exportaciones brasileñas hasta en un 94 %, las exportaciones hacia Estados Unidos representaban solo el 17 % del total de las exportaciones del país” (Liu, Z.Z. y Papa, M., 2022, p.26). Brasil, como país rico en materias primas, depende de la exportación de estas. Esto incrementa su necesidad de operar en un mercado seguro y estable.

Por otro lado, India no lo ha tenido tan claro desde el principio. India y EE.UU. mantienen unas relaciones comerciales sólidas y recíprocamente beneficiosas. No obstante, las

sanciones a Rusia pusieron en alerta al país sobre la urgencia de reducir su dependencia de la moneda estadounidense, máxime teniendo en cuenta que EE.UU. se erige como su principal socio comercial. Por ello, a pesar de que no encabezará el movimiento, ya respalda y, continuará haciéndolo, acciones que promuevan la utilización de divisas locales del grupo en la práctica comercial. Solo de esta manera podrá reducir la predominancia que tiene el dólar en sus importaciones y exportaciones, salvaguardando con ello su economía.

Finalmente, Sudáfrica, del mismo modo que India, no es ajeno al problema y no se ha mostrado contrario a las políticas planteadas por el resto de los miembros en este asunto. En esta línea y, con el fin de proteger su economía, ha incorporado el renminbi en sus reservas de divisas.

Por tanto, todos los integrantes del grupo muestran su apoyo y conformidad con la idea de reducir la influencia del dólar en el sistema financiero internacional. Todos han adoptado medidas, que serán analizadas más adelante, para lograr el objetivo. De ese modo, se reconoce que existe “una base de intereses compartidos entre todos los países que están sujetos al privilegio del dólar estadounidense, ya sean aliados o adversarios de Estados Unidos” (Liu, Z.Z. y Papa, M., 2022, p.29). Esto es esencial pues, sin acuerdo y compromiso, difícilmente podría plantearse una estrategia viable.

5.3. Alternativas de los BRICS+ para reducir su exposición al dólar

Redistribuir el poder financiero internacional y aminorar la dependencia del dólar plantea dificultades considerables. Los BRICS+ asumen la complejidad del objetivo y han desplegado para ello líneas de acción concretas, cuyo examen se aborda en este apartado.

Una de esas líneas afecta al régimen del petrodólar. El petróleo sigue siendo la materia prima más comercializada del mundo y, por consiguiente, un engranaje esencial de la actividad económica global. La irrupción de las energías renovables en las últimas décadas no ha desalojado al crudo de esa posición central: quien controla su comercialización acumula una capacidad de influencia económica, política y geoestratégica de primer orden.

En 1971, el presidente Richard Nixon suspendió la convertibilidad del dólar en oro, lo que transformó la divisa estadounidense en una moneda de tipo fiat. Esta decisión, conocida como el "Nixon Shock", respondía al objetivo de mejorar la situación económica interna de EE.UU. en ese momento. Tres años después, en el contexto de la crisis del petróleo de 1973, Arabia Saudí y EE.UU. suscribieron una serie de acuerdos que dieron origen al sistema del petrodólar.

El pacto establecía un mecanismo en el que, “EE. UU. compra petróleo a Arabia Saudí, y este país utiliza ese dinero para comprar equipamiento militar a los fabricantes de armas estadounidenses, mientras mantiene los ingresos de las ventas de petróleo en letras del Tesoro estadounidense” (Instituto Tricontinental de Investigación Social, 2024, párr. 1). A partir de este momento, los bancos centrales comenzaron a endeudarse en dólares y a acumular reservas en esta divisa para garantizar el acceso de sus países a la materia prima por excelencia. Así, los acuerdos de 1974 crearon un sistema que acentuó el poder estadounidense y robusteció su moneda.

Esta tendencia de cambio lleva tiempo gestándose. Ya en 2018, China “lanzó los futuros del petróleo en yuanes, un contrato de futuros de petróleo denominado en renminbi, en la Bolsa

Internacional de Energía de Shanghai” (Liu, Z.Z. y Papa, M., 2022, p.35). Estos acuerdos ofrecen a los productores de petróleo que reciben yuanes por su venta, convertirlos posteriormente a oro en la Bolsa de Oro de Shanghai o de Hong Kong. Esto otorga confianza a los países exportadores de petróleo que prefieren mantener activos físicos como el oro en lugar de reservas en divisas extranjeras. No obstante, la fijación del precio del oro depende de los mercados de Londres y Nueva York por lo que solo si los BRICS establecieran su propio índice de referencia para la fijación de precios del oro se podría completar el objetivo de desdolarizar el comercio global de petróleo.

5.4. Impulso de las monedas locales

Para reducir el uso del dólar, los BRICS+ han impulsado la circulación de sus monedas locales. Las sanciones económicas impuestas por EE.UU. actúan como catalizador de esta estrategia al revelar tres factores clave. En primer lugar, las sanciones evidenciaron que, en contextos de gran complejidad el dólar puede dejar de ser una opción viable. Un determinado conflicto internacional exige que el país afectado cuente con fuentes propias de energía (petróleo o gas), materias primas (minerales) o capacidad productiva interna para sostener su funcionamiento. El contexto actual ha demostrado a muchos países la necesidad de construir relaciones comerciales alternativas que permitan seguir operando en el mercado global.

Al hilo de esto, han aflorado los acuerdos intra-BRICS+ para fomentar el comercio en monedas locales. De modo ilustrativo, “el uso de moneda local en el comercio bilateral entre India y Rusia aumentó del 6% al 30%” (Liu, Z.Z. y Papa, M., 2022, p.57). Además del aumento de acuerdos bilaterales, resulta pertinente mencionar el importante papel que juega el NBD en esta cuestión. Este ya concede préstamos en divisas locales y ha adquirido la calificación crediticia AA+ tanto en los mercados de capitales internos de los miembros del grupo como en mercados externos. Este es un paso muy importante en su estrategia porque le posibilita acceder a mercados de capital en distintas monedas, lo que facilita la diversificación de sus fuentes de financiación.

No obstante, si los BRICS+ desean eliminar totalmente su dependencia del dólar mediante el impulso de sus propias monedas, tienen que contemplar la creación de un mercado de capitales propio en el que se negocien instrumentos financieros en sus propias divisas. Para esto, tendrían que emitir “productos de deuda soberana” (Cash, D. y Khan, M., 2024, p.7).

En esta cuestión, entran en el juego las Agencias de Calificación Crediticia (ACCs). Antes de emitir deuda, los países deben acreditar su solvencia y, estas Agencias, son las encargadas de realizar esta valoración. Su influencia en el escenario financiero internacional es crucial. Las puntuaciones que otorgan afectan a las decisiones de inversión, las tasas de interés de los bonos y la estabilidad económica de los estados. Las Agencias más relevantes hoy son *Fitch*, *Moody's* y *Standard and Poor*, las tres estadounidenses. Estas “emiten aproximadamente el 90% de las calificaciones crediticias a nivel global y el 95% de las calificaciones soberanas” (Cash, D. y Khan, M., 2024, p.7).

En la última década, los países del Sur Global han sufrido las consecuencias de las prácticas poco transparentes de estas Agencias, lo que ha dificultado su acceso a la financiación internacional a través de emisión de deuda pública en monedas locales. En consecuencia, los BRICS+ han puesto sobre el tablero su estrategia para la creación de una Agencia

Crediticia Pública, ajena a los sesgos de Occidente. En 2020, las autoridades africanas plantearon la creación de la Agencia Africana de Calificación Crediticia (afCRA), comenzando su actividad en junio de 2025.

5.5. Alternativas al sistema SWIFT

En una economía global caracterizada por la alta interconectividad entre países, la red de mensajería financiera SWIFT ocupa una posición central. Conecta a más de 11.000 entidades financieras en más de 200 países y territorios (BBVA, 2022). Su sede se encuentra en Bruselas. Aunque la red opera desde Europa, EE.UU. ejerce una influencia significativa sobre su funcionamiento. Esta situación, al igual que ocurre con el dólar, ha suscitado un debate sobre la denominada "militarización" de SWIFT.

Los países del Sur Global perciben SWIFT como un instrumento de poder estadounidense, especialmente desde el inicio de la guerra de Ucrania. Las sanciones impuestas por EE.UU. en coordinación con la Unión Europea y sus aliados incluyeron la exclusión de varios bancos rusos del sistema SWIFT. Esta medida afectó negativamente a la economía rusa, que vio restringidas sus transacciones transfronterizas y su acceso a los mercados internacionales.

Como respuesta, los miembros de los BRICS+ intensificaron sus esfuerzos por desvincularse de este modelo y desarrollar alternativas propias. China y Rusia, entre otros países del grupo, han creado sus propias redes bancarias.

Por un lado, China lanzó en 2015 el Sistema de Pagos Interbancarios Transfronterizos (CIPS, por sus siglas en inglés). Este "permite a los bancos globales liquidar transacciones transfronterizas en renminbi directamente en el país, en lugar de hacerlo a través de bancos de compensación de renminbi en el extranjero" (Liu Z.Z. y Papa, M., 2022, p.39).

Los BRICS+ necesitan un sistema integrado y multilateral capaz de competir eficazmente contra SWIFT y el dólar estadounidense. Un avance en esta dirección ha sido *Brics Bridge*, una iniciativa propuesta por Rusia en la Cumbre de Kazán. Esta pretende facilitar los pagos transfronterizos entre estados miembros del grupo a través de una plataforma digital multilateral. Para ello, el sistema integrará tecnologías como blockchain y monedas digitales emitidas por los bancos centrales (CBDCs, por sus siglas en inglés) de los países miembros. El NBD sería la institución responsable de la conversión y compensación de las monedas locales. Así, este proyecto representa un nuevo paso en el impulso de las monedas nacionales y elimina la necesidad de un intermediario financiero que convierta las monedas a dólares. En la práctica, permite que un exportador brasileño, por ejemplo, pueda recibir pagos en reales y su contraparte rusa en rublos sin pasar por el dólar.

Para alcanzar este objetivo, las CBDCs adquieren un papel fundamental. Estas pueden definirse como monedas digitales emitidas y reguladas por el banco central de un país. El Banco de Pagos Internacionales (BIS, por sus siglas en inglés) cuenta con un Centro de Innovación que ayuda a los bancos centrales con sus proyectos de moneda digital. Entre los planes diseñados por este organismo, resultan especialmente interesantes varios proyectos y esquemas de liquidación y compensación trasfronteriza que los BRICS+ pueden implantar para avanzar en su agenda de autonomía financiera y de progresiva desdolarización.

5.6. Perspectivas de una moneda común BRICS

En el proceso de definir una estrategia para reducir la dependencia del dólar, los BRICS+ han valorado la creación de una moneda común. Esta hipótesis adquirió inicialmente relevancia en el debate. Algunos economistas internacionales denominaron el proyecto como "R5", en alusión a la letra inicial compartida por las divisas de los cinco países fundadores. Con el tiempo, sin embargo, el interés por esta iniciativa ha disminuido. El examen de otras alternativas, como se ha expuesto, ha revelado por el momento la escasa necesidad de una moneda común.

La viabilidad técnica de establecer dicha moneda como unidad de cuenta no presenta dificultades mayores. El problema sustancial reside, según Lissovlik (2023), en "cómo proceder desde ese punto de partida hasta la etapa de la moneda R5 como medio de pago para liquidaciones transfronterizas". Este tránsito exigiría la creación de un banco central común y la armonización de una política monetaria coordinada.

Trump ha sido claro con su amenaza de imponer aranceles a los países que intenten crear una divisa alternativa que pueda desafiar la hegemonía del dólar. Sin embargo, Lula da Silva ha sido tajante en su respuesta al declarar: "tenemos derecho a discutir la creación de una forma de comercio en la que no dependamos únicamente del dólar. [...] Washington necesita vivir en armonía con Brasil, México, China. Nadie puede vivir de bravuconerías toda la vida" (RT, 2025). Pese a que China no se ha pronunciado todavía sobre esta cuestión, EE.UU. y su respuesta ofensiva a otras amenazas de Trump, hacen evidente su posición al respecto.

En este contexto hay quienes apuestan por la internacionalización del renminbi chino. Desde 2009, China ha intentado favorecer la expansión de su moneda. Para ello, ha formado parte de la firma de acuerdos swaps bilaterales para el intercambio de divisas, ha creado el CIPS y ha incluido su divisa en la canasta de Derechos Especiales de Giro del FMI, entre otras medidas. Todo ello revela un avance en su voluntad por internacionalizarse.

6. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS BRICS A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

¿Son los BRICS una organización internacional, como la ONU, la UE, la OEA o la Unión Africana? Es una pregunta que planea alrededor de los debates que se suceden sobre la naturaleza jurídica de este espacio de cooperación Sur-Sur (Abashidze, A., Solntsev, A., & Kiseleva, E., 2016 y Micheletti, R. E.; 2019).

Para contestar a esta cuestión lo ideal es analizar si los BRICS cumplen con los requisitos para ser considerados una organización internacional y si no es así analizar cómo podrían definirse a la luz del Derecho Internacional vigente.

El primero de los requisitos para que podamos hablar de la existencia de una Organización Internacional es que tienen carácter interestatal, es decir son asociaciones entre Estados, que se generan para desarrollar acciones y programas colectivos sobre aspectos de interés común. Parece que los BRICS sí cumplirían con este primer requisito.

Ahora bien, el segundo requisito es que hayan sido creadas por un tratado internacional y en el caso de los BRICS no es así. Como es conocido los tratados internacionales son acuerdos jurídicos entre Estados que inspirados en una serie de principios y teniendo en el horizonte un conjunto de objetivos establecen normas y marcos de regulación, que obligan a los Estados a actuar de una determinada manera o a conseguir determinados resultados, una vez que los han ratificado. Algunos de estos tratados son lo que denominamos, con carácter general, aunque luego las denominaciones concretas pueden variar, tratados constitutivos o fundacionales, es decir aquellos acuerdos internacionales por los que se constituye (es decir se crea) una organización internacional.

Estos documentos jurídicos forman una especie de Constitución de la organización internacional de la que se trate y en los mismos, adoptados generalmente tras complejos procesos de negociación diplomática, se incorporan los principios, objetivos, organigrama, reglas a seguir por los Estados parte y las bases generales de funcionamiento de la organización. Los BRICS no tienen un tratado fundacional y su puesta en marcha se ha basado en documentos que recogían compromisos políticos generales, que en principio no son vinculantes jurídicamente. Por lo tanto, no cumplirían con este segundo requisito, que es determinante para poder identificar a una organización internacional.

El tercer requisito para hablar de una organización internacional es que han de contar con una estructura de órganos permanentes y consolidados que generalmente reproduce (aunque con diferentes denominaciones) el esquema de Secretaría, Consejo (con participación restringida) y órgano plenario (donde están todos los Estados parte representados). Aunque los BRICS mantienen una cierta organicidad como la presidencia rotatoria pro t mpore del pa s anfitri n encargado de organizar la reuni n anual de los l deres de los pa ses miembros), ciertos mecanismos de apoyo para apoyar la mencionada reuni n y otras de altos funcionarios, as  como grupos de trabajos t cnicos y determinadas plataformas de cooperaci n, esta estructura org nica no puede asemejarse a las de las organizaciones internacionales.

El cuarto requisito es que las organizaciones internacionales tienen una sede fija como los casos de Naciones Unidas en Nueva York, la FAO en Roma, la SEGIB en Madrid o el Fondo

para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en La Paz. Estas sedes son posibles gracias a los tratados (convenios de sede) que, para tal fin, adoptan las organizaciones internacionales con los Estados anfitriones. Sin embargo, en el caso de los BRICS no se cuenta con esa sede. No hay que confundir la sede del Nuevo Banco de Desarrollo, organización internacional financiera surgida en el marco de los BRICS, situado en Shanghái con la sede de los propios BRICS.

Es cierto que recientemente durante la cumbre de 2025 celebrada en Río de Janeiro, la alcaldía de la ciudad presentó una propuesta formal para albergar la sede permanente del grupo, ofreciendo un edificio histórico en el centro de la ciudad. Esta posibilidad que ofrecería la oportunidad de fortalecer el marco institucional y redundaría en una mejor aplicación de las decisiones adoptadas en el marco de las cumbres, por el momento no se ha materializado.

A su vez, una de las principales características de las organizaciones internacionales es que cuentan con personalidad jurídica propia, es decir son sujetos de Derecho Internacional diferentes a los Estados que las integran. Esto significa que actúan de manera autónoma en el escenario internacional y que manifiestan una voluntad propia.

Las manifestaciones de la personalidad jurídica de las organizaciones internacionales no son absolutas (como las de los Estados que son muy amplias y solo sometidas a los límites del Derecho Internacional), sino que están acotadas por lo que se denomina el principio de especialización. Este principio nos remite a aquello para lo que, específicamente, se han creado. Es decir, el sentido teleológico que justifica la creación de una organización internacional.

Por ejemplo, la OMC para regular el libre comercio internacional, la OPEP para establecer una cooperación sostenida entre los Estados exportadores de petróleo, o la UNESCO para fomentar una cooperación en el plano educativo, científico y cultural. Con carácter general las manifestaciones de la personalidad jurídica de las organizaciones internacionales están asociadas a que pueden en nombre propio y no en el de los Estados de los que forman parte, concluir tratados con Estados y con otras organizaciones internacionales.

A ello se une la participación en el régimen de responsabilidad internacional ya que pueden demandar a otros sujetos de Derecho Internacional o ser demandadas por estos, por el incumplimiento del ordenamiento y la comisión de un hecho ilícito internacional. También a la posibilidad de establecer relaciones internacionales, sobre la base de la legación activa (enviar representantes ante Estados y otras organizaciones internacionales) o la legación pasiva (recibir representantes permanentes de otras organizaciones internacionales y/o Estados). Y la manifestación de su personalidad jurídica también se vincula con las inmunidades y privilegios, generalmente reconocidos en el convenio de sede. La gran mayoría de estas manifestaciones no han aflorado de manera general en el caso de la práctica internacional de los BRICS (Maulana, M., Tonggo, C., Darodjat, R., 2024).

Si a ello unimos que de los cuatro grandes requisitos que constituyen la base jurídica de las organizaciones internacionales (carácter interestatal, ser creadas por un tratado constitutivo, tener una estructura permanente de órganos y contar con una sede fija), los BRICS solo cumplirían con la primera. Por lo que podemos afirmar que no constituyen - hasta la fecha- este tipo de sujetos de Derecho Internacional, y que no tendrían personalidad

jurídica propia diferenciada de los Estados que lo integran. Jurídicamente siguen siendo los Estados quienes actúan, no el grupo como tal, todo ello desde una perspectiva jurídico-internacional.

Tras lo expuesto parece claro que los BRICS no son una organización internacional, entonces ¿cómo podrían ser definidos a la luz del Derecho Internacional vigente? Hasta la fecha estaríamos ante un foro intergubernamental de cooperación con un grado de institucionalización débil, flexible y rotatoria en el que las decisiones se adoptan por consenso político no mediante procedimientos jurídicos formalizados sobre la base de un sistema de reglas de carácter convencional integradas en un tratado (Anufrieva, L. P., 2019).

Los acuerdos de los BRICS entrarían por lo tanto en gran medida en eso que conocemos como “soft law”, es decir un conjunto de documentos e instrumentos que no son jurídicamente vinculantes pero que si tienen una clara proyección política y han conducido a avances también en el plano normativo. Aquí se incluyen Declaraciones y Comunicados Conjuntos adoptados al finalizar las cumbres anuales con las que se expresan los consensos políticos, las intenciones, los acuerdos generales, las preocupaciones sobre la situación internacional, se reafirman principios y se establecen líneas de acción. Tienen un alto valor político y diplomático.

También encontramos los Memorandos de entendimiento (MoU). Estos son utilizados para acuerdos entre bancos de desarrollo, agencias de cooperación o ministerios. Suelen ser jurídicamente no vinculantes, aunque crean expectativas legítimas de cooperación. Y por supuesto, los Documentos de las Estrategias Sectoriales, que si bien no tienen tampoco efectos jurídicos si conforman principios orientativos y recogen directrices políticas que con posterioridad pueden exigir la modificación de las normativas internas y su alineamiento con el espíritu y objetivos expresados colectivamente.

Adicionalmente, en el marco de los BRICS se han adoptado tratados internacionales que formarían parte del *hard law* del Derecho Internacional. Nos estamos refiriendo al Acuerdo de Fortaleza del año 2014 que sentó las bases del Nuevo Banco de Desarrollo (Agreement on the New Development Bank. Fortaleza, 15, 2014) siendo un convenio constitutivo clásico y también al Acuerdo de Reservas de Contingencias (CRA) que es un tratado multilateral vinculante (Treaty for the Establishment of a BRICS Contingent Reserve Arrangement. Fortaleza, 15 de julio de 2014). En ese sentido podemos hablar de un “Derecho de los BRICS” (Neuwirth, R. J., 2019).

Gracias a ello el grupo de los BRICS han ido ampliando sus relaciones diplomáticas y consolidando su imagen como grupo con capacidad de incidencia geopolítica, configurando entre sus integrantes relaciones de confianza y de cooperación multidimensional y alineando, al menos en gran parte, sus posicionamientos en política internacional. Esto es especialmente relevante y unos de los grandes logros del grupo de los BRICS, todo ello en un contexto internacional tan turbulento como el de nuestros tiempos, en el que incluso aliados históricos (EE.UU.-UE) ven como sus relaciones se deterioran y los desacuerdos afloran, sobre aspectos que parecería imposible hasta hace poco, imaginar.

En resumen, aunque formalmente los BRICS no constituyan una organización internacional multilateral, eso no significa que su influencia en el escenario global no sea muy importante, de hecho, lo es incluso mucho más que en el caso de la mayoría de casi 350 organismos

internacionales, tanto de ámbito universal como de ámbito regional, generales o particulares, que existen en la actualidad.

Ahora bien, que el grupo como tal no sea una organización internacional, no ha impedido que sí hayan creado instituciones especializadas, tendentes a reconfigurar el sistema financiero internacional y a ofrecer alternativas a la financiación para el desarrollo que tradicionalmente estaba en manos de los Estados del Norte Global, al controlar el FMI y el Banco Mundial.

Podemos hablar por lo tanto de un cierto componente de institucionalización que ha surgido de los BRICS y que hemos de asociar a los ya mencionados Nuevo Banco del Desarrollo (NBD) y Acuerdo de Reservas de Contingencia (CRA). El primero cuenta con un tratado constitutivo. Pero también con una estructura de órganos permanentes (Consejo de Gobernadores, Consejo de Directores, Presidencia y Vicepresidencia, Comités del Directorio y Unidades Técnicas y Administrativas permanentes) y con una sede fija (Shanghái) a través de un convenio de sede firmado con la República Popular China el 27 de febrero de 2016, con el que se le reconocen inmunidades y un estatuto legal internacional. El Banco puede financiar proyectos de desarrollo y expresar una voluntad propia por lo que claramente constituye una organización internacional.

Por su parte el Acuerdo de Reservas de Contingencia (CRA) es un tratado multilateral para conformar un marco de apoyo financiero interestatal, abierto a los países del grupo de los BRICS (cuyos Estados fundadores son los que aportan el capital) pero también a otros posibles Estados que requieran financiación y no quieran depender del FMI. No es por lo tanto un simple acuerdo de carácter político, sino que se asienta sobre un instrumento de Derecho Internacional vinculante. Ahora bien, a diferencia del FMI (creado junto al Banco Mundial por los Acuerdos de Bretton Woods), el Tratado para el Establecimiento de un acuerdo de Reservas de Contingencia de los BRICS (su verdadero nombre) no crea una organización internacional con personalidad jurídica propia que centralice de manera autónoma las reservas propias obtenidas a través de las aportaciones de los Estados miembros. En el caso del Acuerdo de los BRICS, los fondos no son transferidos a un órgano independiente con personalidad jurídica internacional propia, sino que permanecen bajo custodia de cada Banco Central.

Esto conforma un sistema con efectos jurídicos más limitados a través de un mecanismo de swaps de divisas, pero no a través de desembolsos directos de una institución supranacional. Además, el sistema de gobernanza recae en un Consejo compuesto por los ministros de finanzas y presidentes de los bancos centrales, sobre la base de un sistema de mayoría simple o calificada (dependiendo de las cantidades) para la liberación de los fondos.

Con la creación del Nuevo Banco de Desarrollo y el Acuerdo de Reservas, el grupo de los BRICS ha puesto de manifiesto su capacidad para generar espacios de institucionalización con vocación de permanencia y la voluntad de sus Estados miembros por aprovechar con un cierto componente híbrido (organismo internacional y acuerdo multilateral, respectivamente) algunas de las diferentes modalidades de cooperación entre Estados, que ofrece el Derecho Internacional de nuestro tiempo.

En definitiva, los BRICS constituyen desde una perspectiva jurídico internacional un mecanismo intergubernamental basado en cooperación política voluntaria y con producción normativa mayoritariamente de tipo *soft law* aunque también en su haber cuenta con la adopción de dos tratados internacionales, uno de los cuales ha conducido a la creación de un Banco Internacional.

Lo BRICS no son un sujeto de Derecho Internacional pero ya empiezan a contar con una cierta institucionalidad flexible y funcional (Vieira de Jesús, D. S., 2014) y han demostrado, a través de la voluntad de sus Estados miembros, su capacidad para generar organismos internacionales y acuerdos multilaterales, que han conformado alternativas al sistema internacional de financiación para el Desarrollo imperante durante décadas.



7. LOS BRICS ANTE EL DERECHO INTERNACIONAL

Como es conocido, el Derecho Internacional integra al conjunto de instituciones y normas que regulan la vida internacional y es en gran medida fruto de los acuerdos y consensos a los que han ido llegando los Estados a lo largo de los tiempos. Como todo ordenamiento jurídico cuenta con unos principios, unas fuentes (en este caso tratados y costumbre, como fuentes principales), unos sujetos (Estados, Organizaciones Internacionales, personas y pueblos, fundamentalmente) y unos medios de aplicación. Estos son la aplicación espontánea (cuando los Estados cumplen voluntariamente con sus obligaciones), los mecanismos de control institucionalizados (fundamentalmente en el marco de las organizaciones internacionales), la aplicación por vía arbitral o judicial (incluso acudiendo al Tribunal Internacional de Justicia) o en casos excepcionales la aplicación coercitiva (cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas así la autoriza).

En nuestro tiempo, el Derecho Internacional no vive sus mejores momentos puesto que algunas de sus bases están siendo cuestionadas por grandes potencias, especialmente los EE.UU., que paradójicamente, fue uno de los países que, a partir de 1945, las ayudaron a conformar.

Si bien es cierto que el grupo de los BRICS no tiene una posición única y monolítica sobre el Derecho Internacional y cada uno de los países miembros mantiene sus propias líneas en política exterior, lo cierto es que según se refleja en sus declaraciones, memorandos, cartas de entendimiento y comunicados, sí existen una serie de puntos en los que sus integrantes parecen tener una posición coincidente (Ziero, G. W., 2015 y González Gómez del Miño, P. 2024).

En primer lugar, manifiestan una apuesta firme por el multilateralismo y la defensa de las organizaciones y los foros de negociación internacionales (BRICS. Declaración de Kazán de la XVI Cumbre de los BRICS”, Kazán, 2024 y BRICS. “Declaración de Río de Janeiro de la XVII Cumbre de los BRICS”, Río de Janeiro, 2025), como espacios de encuentro y búsqueda de consensos, así como de negociación diplomática para resolver los problemas de nuestro tiempo.

Esta apuesta contrasta fuertemente con la de la actual Administración estadounidense, que como es conocido ha denunciado varias decenas de tratados constitutivos de otras tantas organizaciones internacionales, sacando al país de las mismas al tiempo que ha reducido su presencia (también sus aportaciones económicas) en muchas otras, incluidas algunas que pertenecen al sistema de Naciones Unidas. Frente a ello los países integrantes de los BRICS siguen defendiendo el sistema multilateral e incluso han creado, como en el caso del Nuevo Banco de Desarrollo (NDB), sus propias organizaciones financieras internacionales.

Consecuentemente con la defensa del modelo de Derecho Internacional basado en las organizaciones internacionales, manifiestan su respeto por la Carta de las Naciones Unidas, como elemento centralizador del ordenamiento jurídico internacional, abogando en todo caso por la reforma de la organización (por ejemplo para dar más voz a los países del Sur Global en el Consejo de Seguridad o para reforzar el papel de la Asamblea General o el Consejo Económico y Social), pero poniendo en valor su tratado fundacional, como el tratado internacional más importante de entre todos los existentes. Todo ello podemos

relacionarlo con una apuesta por formar una nueva gobernanza global más equitativa y progresista (Niu, Haibin, 2013).

Además, se muestran especialmente críticos y alerta ante cualquier intervención unilateral al margen del Consejo de Seguridad que pueda suponer un atentado a la soberanía e independencia de los Estados. En ese sentido son firmes defensores del principio fundamental del Derecho Internacional que prohíbe la injerencia en los asuntos internos de los Estados. También se sienten comprometidos con el principio que prohíbe el uso de la fuerza o la amenaza de su uso en las relaciones internacionales y con el que establece que las controversias internacionales deben solucionarse por vías pacíficas, acudiendo al diálogo, las negociaciones diplomáticas o las mediaciones internacionales (Oliva, 2025).

Estos principios (respeto por la soberanía y no injerencia, prohibición del uso de la fuerza y solución pacífica de las diferencias) constituyen los elementos constitucionales del ordenamiento jurídico internacional y además de formar parte de la costumbre internacional están integrados en instrumentos normativos o declarativos relevantes que los BRICS hacen suyos.

Al respecto cabe mencionar la propia Carta de las Naciones Unidas, la Resolución 2625 (XXV) de 1970 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que, precisamente recoge una Declaración sobre los principios del Derecho Internacional o el Acta Final de la Cumbre de Helsinki de 1975. En ese sentido rechazan (especialmente tras el engaño de la OTAN y países aliados con el caso de Libia en 2011) las intervenciones que, bajo el pretexto humanitario o el denominado principio de la Responsabilidad de Proteger, Occidente ha llevado a cabo con claros objetivos de injerencia internacional. También se oponen a cualquier medida unilateral coercitiva que están prohibidas por el Derecho Internacional y que los países occidentales (bajo el nombre de sanciones) especialmente EE.UU., pero también la UE imponen a terceros Estados, sin que medie resolución del Consejo de Seguridad. (Oliva, 2025).

Los BRICS muestran partidarios de un Derecho Internacional económico basado en reglas claras como las generadas en el marco de la OMC, más equitativo y que ofrezca certidumbres, evitando la coerción arancelaria. A su vez, defienden la remodelación del sistema económico y financiero internacional, especialmente del FMI y el Grupo del Banco Mundial, pero también de los bancos regionales de desarrollo, para que se tengan en cuenta las propuestas y las necesidades de los países del Sur Global y se alcance un modelo más justo. Todo ello lo vinculan con la generación de un sistema internacional de inversiones más justo (Cai, Congyan; Chen, Huiping; Wang, Yifei; 2020). Y al tiempo defienden un Derecho Internacional del Desarrollo Sostenible y un sistema de cooperación que evite la condicionalidad de la ayuda utilizada habitualmente por los países occidentales para imponer sus visiones a los países receptores de la ayuda, en relación con los modelos económicos, sociales, culturales y políticos.

Por otro lado, se muestran partidarios de reforzar las normas internacionales tendentes a mitigar el cambio climático y defienden una transición verde de manera acorde a los compromisos asumidos a raíz de la Convención Marco de las Naciones Unidas contra el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, del que EE.UU se ha retirado. Al respecto cabe mencionar la creación del Laboratorio de BRICS sobre Comercio, Cambio Climático y Desarrollo Sostenible.

Además, los BRICS abogan por la cooperación cultural internacional, de ahí que funcionen como un grupo de influencia en organizaciones como la UNESCO, la cooperación educativa y científica (desarrollando modelos propios de colaboración en estos ámbitos) y la generación de espacios de solidaridad (entre los propios integrantes de los BRICS y para otros países necesitados) en caso de catástrofes humanitarias o desastres naturales, todo ello sobre la base de los principios y las normas de la protección civil internacional.

También están comprometidos con la regulación internacional de la IA, con la protección internacional de la biodiversidad, con la lucha contra el cibercrimen y el crimen organizado, con la exploración espacial con fines pacíficos, así como con las normas sobre cooperación internacional en el campo de la salud. Al respecto de esto último, resaltan el importante papel que a su juicio juega la Organización Mundial de la Salud (OMS) y defienden, frente a la postura de EE.UU., la necesidad de su reforzamiento.

También conviene destacar la denuncia de los crímenes de guerra y la vulneración de los convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales que integran el Derecho Internacional Humanitario, así como su repulsa general por la desproporcionada reacción de Israel en Gaza, tras los atentados de Hamás de octubre de 2023. Esa defensa del Derecho Internacional por parte del grupo de los BRICS viene impulsada de manera muy especial por la República Popular China (Cai, Congyan, 2019 y De la Rasilla, Ignacio; Cai, Congyan, 2024).

Ahora bien, a pesar de todas estas coincidencias, la práctica internacional de los países integrantes de los BRICS no es plenamente coincidente y de la misma no se puede extraer por lo tanto una posición unívoca sobre cada uno de los elementos que constituyen las bases principales del Derecho Internacional. Dejando de lado la cuestión de la guerra de Ucrania (Giaccaglia, C., 2022) cuyo detonante la Federación Rusa ha asociado a la injerencia internacional occidental y a la amenaza del uso de la fuerza y a su integridad territorial debido a la posible expansión de la frontera OTAN y de la UE, lo cierto es que hay otros elementos que conviene tener presentes.

Uno de ellos tiene que ver con la cuestión de la justicia penal internacional en la que los miembros del grupo de los BRICS han adoptado posiciones muy diferentes. Así, mientras que Brasil, Sudáfrica y la India han ratificado el Estatuto de Roma que estableció y puso en marcha la Corte Penal Internacional, la Federación Rusa y la República Popular China, no lo han hecho y no tienen intención de hacerlo. Otro asunto no coincidente está asociado al Derecho del Mar en el que China manifiesta una interpretación marcada por sus legítimas reclamaciones en el Mar del Sur de China, frente a India, Brasil y Sudáfrica que están claramente alineados con la Convención de Montego Bay (instrumento jurídico de la ONU de referencia sobre Derecho del Mar) y Rusia, que, aún respetando la Convención, tiene el foco puesto en el deshielo del Ártico y el paso del norte.

En relación con el uso de la fuerza y las intervenciones humanitarias bajo el principio de la responsabilidad de proteger hay que destacar que Sudáfrica sí se ha mostrado partidaria en el marco de la Unión Africana de algunas de estas intervenciones. También cabe destacar que, si bien en el pasado el Grupo de los BRICS llegó a condenar ataques contra Irán como violaciones del Derecho Internacional, sin mencionar directamente a EE.UU. o Israel (BRICS, 24 de junio de 2025). esa unidad se ha roto en 2026. Todo ello porque Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudí han sufrido la respuesta de Irán que ha lanzado misiles y drones sobre

sus territorios, en respuesta a la alianza que estos países mantienen con EE.UU. Por lógicas desavenencias internas no ha podido aprobarse una declaración de condena sobre los ataques de EE.UU. e Israel sobre Irán ni sobre la respuesta del país persa hacia Arabia Saudí. Como grupo BRICS no hay por lo tanto unidad de criterio sobre este conflicto.

Pese a estas discrepancias que, en parte se corresponden con un contexto geopolítico tan polarizado y tensionado, es evidente que en la actualidad el grupo de los BRICS constituye uno de los espacios de cooperación intergubernamental más alineado con los principios, normas e instituciones del Derecho Internacional y de defensa del multilateralismo, la seguridad y gobernanza global, el desarrollo sostenible y la humanización de las relaciones internacionales. En ese sentido se puede afirmar que los BRICS son los grandes defensores de un ordenamiento internacional basado en consensos, reglas, certidumbres que busca ese equilibrio clásico -ahora cuestionado por EE.UU.- entre el respeto por la soberanía estatal y la colaboración multilateral para la solución de los grandes problemas de nuestro tiempo.



8. ESPAÑA Y LOS BRICS: EL REPOSICIONAMIENTO NECESARIO DE ESPAÑA EN UN SISTEMA INTERNACIONAL EN TRANSICIÓN

El orden internacional contemporáneo atraviesa una fase de transición sistémica caracterizada por la erosión de la hegemonía unipolar estadounidense y la proliferación de mecanismos de gobernanza alternativa alineados con el denominado Sur Global. En este contexto, los BRICS+ —entendidos como el agrupamiento original (Brasil, Rusia, India, China, Sudáfrica) más los nuevos miembros incorporados a partir de 2024 (Irán, Egipto, Etiopía, Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos)— han emergido no como un grupo monolítico, sino como una plataforma de coordinación multifuncional que articula intereses disímiles pero convergentes en torno a la demanda de reforma de las arquitecturas financieras y de gobernanza multilateral (FMI, Banco Mundial, Consejo de Seguridad de la ONU).

Frente a este escenario, los países europeos han respondido con estrategias diferenciadas que van desde el alineamiento automático con las posiciones de la OTAN (países bálticos, Polonia) hasta aproximaciones pragmáticas orientadas a preservar márgenes de autonomía (Francia, Alemania, Hungría). España, sin embargo, ha mantenido una posición de baja visibilidad en este debate, limitándose a observar el desarrollo de los BRICS sin articular una política deliberada de acercamiento.

España posee un conjunto de atributos estructurales —su posición geográfica, su modelo económico abierto, su red de vínculos transcontinentales y su perfil diplomático tradicionalmente no confrontativo— que la convierten en un candidato privilegiado para desempeñar el papel de “puente” entre los BRICS+ y dos espacios críticos: la UE, por un lado, e Iberoamérica, por otro. Lejos de plantear una disyuntiva excluyente entre la pertenencia al bloque occidental y la cooperación con los BRICS+, España puede articular una posición de puente activo que genere valor para todas las partes implicadas.

A continuación, se exponen las oportunidades que los BRICS+ ofrecen a España desde las dimensiones diplomática, económica, empresarial y cultural. En segundo lugar, se invierte la perspectiva para analizar el valor añadido que España aportaría a los BRICS+ en su relación con la UE e Iberoamérica. Finalmente, se extraen algunas conclusiones estratégicas orientadas a la toma de decisiones.

8.1. Oportunidades para España en el marco de una asociación reforzada con los BRICS+

La aproximación deliberada de España a los BRICS+ no responde a un cálculo geopolítico de corto plazo, sino a la identificación de oportunidades estructurales en cuatro ámbitos interrelacionados. España carece actualmente de un perfil propio en las grandes negociaciones globales sobre reforma de la gobernanza internacional, quedando sus posiciones subsumidas en las negociaciones lideradas por Francia y Alemania en el marco de la UE.

Una política activa hacia los BRICS+ permitiría a España ganar autonomía de negociación en foros como el G20, la Asamblea General de la ONU o las conferencias de cambio climático (COP), al disponer de canales de diálogo directos con actores no occidentales. También le

permitiría ejercer funciones de facilitación en conflictos y crisis donde los BRICS+ tienen intereses contrapuestos a los de la UE o EE.UU. (por ejemplo, la guerra en Ucrania, la inestabilidad en el Sahel, la crisis del Cuerno de África), presentándose como un interlocutor creíble ante ambas partes. Y también acceder a plataformas de gobernanza alternativa, como el Nuevo Banco de Desarrollo (NDB) —con sede en Shanghái— y el mecanismo de reservas contingentes (CRA), ya analizados en este informe, sin necesidad de compromisos de defensa o alineamiento político pleno.

La economía española presenta una elevada dependencia de los mercados europeos (aproximadamente el 65% de sus exportaciones se dirigen a la UE) y una exposición significativa a la volatilidad del dólar estadounidense. Los BRICS+ ofrecen vías concretas de diversificación. La más importante es el acceso a monedas alternativas en transacciones comerciales. España podría explorar acuerdos bilaterales con China (yuan), India (rupia), Brasil (real) y los EAU (dírham) para denominar parte de sus intercambios, reduciendo la exposición al riesgo cambiario.

Asimismo, el banco de desarrollo de los BRICS (NBD) ha manifestado su intención de ampliar su cartera de préstamos a países no miembros, especialmente en proyectos de infraestructura sostenible, transición energética y digitalización. España podría presentar proyectos de hidrógeno verde, desalinización y electrificación ferroviaria a la consideración del NDB, obteniendo condiciones potencialmente más favorables que las del BEI o el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

En lo que se refiere a la inversión directa de fondos soberanos BRICS en sectores estratégicos españoles, fondos como el chino *CIC*, el emiratí *Mubadala*, el saudí *PIF* ya han mostrado interés en activos energéticos, logísticos y turísticos en España. Una relación institucionalizada con los BRICS+ facilitaría la canalización ordenada de dicha inversión, maximizando sus efectos positivos y minimizando riesgos de control extraterritorial.

El tejido empresarial español se caracteriza por la presencia de grandes multinacionales altamente internacionalizadas (*ACS*, *Ferrovial*, *Repsol*, *Iberdrola*, *Inditex*, *Banco Santander*) junto con una masa crítica de pymes con limitada presencia más allá de Europa e Iberoamérica. Los BRICS+ ofrecen oportunidades diferenciadas para ambos estratos. Para las grandes empresas supondría la participación en megaproyectos de infraestructura financiados por el NDB o por bancos nacionales de los BRICS. Ejemplos concretos incluyen la modernización ferroviaria en India, la expansión de energías renovables en Brasil, los planes de desalinización en Egipto y Arabia Saudí, y los corredores logísticos en Etiopía. Las empresas españolas atesoran ventajas competitivas en estas áreas (gestión de concesiones, ingeniería de plantas, operación de redes).

Pero también para las pymes, mediante el acceso a plataformas de comercio electrónico transfronterizo impulsadas por China (*Alibaba*, *JD.com*) e India (*Flipkart*), así como a programas de *matchmaking* con contrapartes locales en los BRICS. Sectores como moda, calzado, agroalimentación, cosmética, turismo idiomático y tecnologías de riego se perfilan como nichos de alto potencial. En este sentido, también sería clave la captación de capital de venture capital chino, indio o brasileño para startups tecnológicas españolas (fintech,

ciberseguridad, energía distribuida, salud digital). Madrid y Barcelona podrían posicionarse como hubs de entrada de inversión BRICS hacia el sur de Europa.

España dispone de activos de poder blando infrautilizados en su relación con los BRICS+. Destacamos en primer lugar el patrimonio lingüístico. La lengua española (500 millones de hispanohablantes en el mundo), con Brasil (miembro BRICS) como país limítrofe lingüísticamente (portugués) y con comunidades hispanófonas crecientes en EE.UU. y Europa. España puede proponer la inclusión del español como lengua de trabajo en foros de los BRICS+ y promover programas de enseñanza en Sudáfrica, Etiopía y China. Pero también la diplomacia científica, con la participación en consorcios de investigación liderados por ejemplo por el CSIC y otras entidades con sus homólogos de los BRICS, en áreas de interés común: lucha contra la desertificación (con Brasil, Etiopía, Egipto, China), energías renovables marinas (con India y Sudáfrica), astronomía (observatorios canarios y chilenos en colaboración con China), salud global (vacunas y resistencia antimicrobiana con Brasil e India).

España es el segundo destino turístico mundial y puede desarrollar servicios específicos para las nuevas clases medias de China, India, EAU y Arabia Saudí (turismo cultural, deportivo, idiomático). La conectividad aérea entre Madrid-Barcelona y Pekín, Shanghai, Bombay, Dubái y Riad debe ampliarse.

8.2. Valor añadido de España para los BRICS+

Si las oportunidades para España son evidentes, no lo son menos los beneficios que los BRICS+ obtendrían de una asociación estructurada con España. Este valor añadido se articula en tres vectores estratégicos. La UE es, simultáneamente, el mayor socio comercial de muchos países BRICS (China, India, Brasil) y un espacio regulatorio cada vez más complejo y restrictivo para actores externos.

Los gobiernos y empresas de los BRICS+ enfrentan dificultades crecientes para afrontar el entramado normativo europeo en materias como el Mecanismo de ajuste en frontera por carbono (CBAM) -que impone costes adicionales a las importaciones de sectores intensivos en emisiones-; el Reglamento de inversiones extranjeras directas -que somete a escrutinio las adquisiciones por parte de empresas de fuera de la UE en sectores estratégicos-; la regulación de materias primas críticas, que limita el acceso a recursos esenciales para la transición energética; y el Reglamento general de protección de datos (GDPR), que establece estándares muy elevados para la transferencia de datos personales.

España, por su peso en el Consejo de la UE (voto ponderado mayor en determinadas configuraciones), puede actuar como interlocutor de confianza para los BRICS+, ofreciendo servicios de asistencia técnica para que empresas e instituciones BRICS adapten sus productos y procesos a la normativa europea sin tener que recurrir a consultoras con sede en países menos favorables. España también puede emplear su capacidad de influencia sobre la agenda regulatoria europea, abogando por cláusulas de excepción o períodos transitorios más largos para determinados sectores de interés para los BRICS+ (por ejemplo, agroalimentación brasileña o siderurgia india).

España también puede ser sede física de oficinas de representación del NDB, de las agencias de promoción de inversiones BRICS o de cámaras de comercio conjuntas en territorio de la UE, aprovechando la posición geográfica de Madrid y su estatus como ciudad global.

Ningún país europeo posee la densidad de vínculos con Iberoamérica que atesora España. Estos vínculos son históricos (lengua, religión, derecho), económicos (inversión acumulada superior a 120.000 millones de euros, presencia de bancos, telecom, energéticas y constructoras), institucionales (Conferencia Iberoamericana, Secretaría General Iberoamericana -SEGIB-, Cumbre UE-CELAC) y migratorios (comunidad latinoamericana en España superior a 3,5 millones de personas).

Esta posición es estratégica para los BRICS+ por dos razones complementarias. Para Brasil (miembro pleno de los BRICS), España es el primer socio comercial europeo en sectores como automoción, maquinaria, componentes eléctricos y turismo. La alianza hispano-brasileña, reforzada en la reciente cumbre de Barcelona en abril de 2026, puede actuar como motor de la relación global entre los BRICS+ y la UE, así como facilitar acuerdos triangulares en Iberoamérica (infraestructuras, energías renovables, digitalización rural). Para el resto de los BRICS (China, India, Rusia, EAU, Arabia Saudí, etc.), España ofrece una plataforma de entrada a los mercados iberoamericanos con menores fricciones culturales, regulatorias y logísticas que desde EE.UU. o directamente desde Asia.

Asimismo, España puede albergar centros de coordinación logística (puertos de Valencia y Algeciras conectados con Cartagena de Indias, Veracruz y Santos) para productos BRICS destinados a Iberoamérica. Las empresas españolas pueden actuar como socios locales (*joint ventures*) para inversiones BRICS en sectores sensibles de la región (recursos naturales, infraestructuras, telecomunicaciones).

Los BRICS+ han mostrado un interés creciente en asegurar rutas comerciales alternativas que reduzcan su vulnerabilidad a los cuellos de botella tradicionales (canal de Suez, estrecho de Ormuz, estrecho de Malaca). En este contexto, el sistema portuario español — encabezado por los puertos de Algeciras, Valencia, Barcelona y Cartagena— constituye la puerta sur de entrada al mercado único europeo, con conexiones ferroviarias de ancho estándar hacia Francia, Alemania y el resto del continente.

Además, España dispone de la mayor capacidad de regasificación de GNL de la UE (más del 30% del total europeo), con seis plantas operativas y una séptima en proyecto. Esto permite ofrecer a los países productores de gas dentro de los BRICS+ (Rusia, EAU, Arabia Saudí, e indirectamente Irán) una vía de suministro a Europa que no depende de gasoductos sujetos a sanciones geopolíticas o a conflictos en Ucrania o el Cáucaso.

9. CONCLUSIONES E INTENCIONES DE LA FUNDACIÓN CÁTEDRA CHINA

La evolución vivida por las sociedades modernas a partir de 1945 ha puesto de manifiesto contradicciones y controversias de gran calado en la esfera internacional, así como formas antagónicas para intentar su resolución. La fundación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU con sus siglas en español) en 1945 fue el momento culminante.

Si bien la ONU se fundó en 1945, el Fondo Monetario y el Banco Mundial lo fueron antes, en 1944. Ambas instituciones han marcado en las décadas posteriores el “orden económico mundial”, que los países del Sur Global proponen reformar con argumentos muy sólidos. De hecho, los consensos establecidos en las décadas recientes se han roto al menos en parte, con resultados, por el momento, desastrosos para la paz, el desarrollo y el bienestar de los pueblos del mundo.

El orden mundial establecido a partir de 1945 no garantiza y en parte imposibilita satisfacer las necesidades y aspiraciones globales de la humanidad. De hecho, los pueblos y países del denominado Sur Global han mostrado reiteradamente sus intenciones de transformar el sistema de gobernanza política y económica sintetizados en el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización de las Naciones Unidas.

Ya durante la Conferencia de Bandung en 1955, de los países denominados entonces “no alineados”, se puso de manifiesto la necesidad de construir un sistema de gobernanza mundial que atendiera las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo. Participaron 29 países, muchas colonias posteriormente independizadas. Entonces los “no alineados” pretendieron mantenerse al margen o superar la confrontación entre los bloques encabezados por la URSS y EE.UU. Los tiempos cambiaron y en el siglo XXI el ascenso de los países del Sur Global ha ido configurando una realidad diferente, en la que varios de ellos decidieron iniciar una andadura que culminó con la iniciativa de los BRICS.

Este grupo de países en la actualidad representa al 40% de la población mundial. Sus fundadores son Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica han expresado la voluntad de transformar el sistema de gobernanza unipolar por otro multilateral, y la aspiración de un futuro más equilibrado y equitativo para toda la humanidad.

En ese contexto, la Fundación Cátedra China se alinea con la aspiración multilateral y pretende junto a su dedicación e interés por China, incorporar en sus tareas el conocimiento sobre los BRICS y su difusión en la sociedad española. A esta tarea ha respondido la elaboración y publicación de este informe.

Desde su nacimiento, la razón de ser de Cátedra China ha sido, resumiendo, dar a conocer China en España y viceversa. En los doce años transcurridos, los logros conseguidos son notables en algunos campos. Quizá una expresión significativa de ello fue el nombramiento de D. Juan Antonio Samaranch y de D. Marcelo Muñoz “embajadores de amistad con el Pueblo Chino”. Son los únicos europeos que lo ostentan. D. Marcelo Muñoz, Presidente Emérito de Cátedra China, recibió el título en 2024 de manos del Presidente de la República Popular, Xi Jinping.

Desde su fundación Cátedra China ha promovido el conocimiento mutuo entre ambos países. En la actualidad el volumen de intercambios España-China se desarrolla en muchos campos, y en constante ascenso, que pretendemos mantener, con un doble objetivo en los próximos años.

Primero, potenciando la relación de España con la Nueva Ruta de la Seda. Contamos para ello con un instrumento muy efectivo, el grupo empresarial ACCEDER, con una dilatada experiencia de empresarios chinos y españoles en el comercio e inversiones en ambos países, y representación en el órgano de gobierno de la CEOE, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales.

Segundo, promoviendo la relación de España como país “asociado” al grupo BRICS+, visto el desarrollo y crecimiento que ha experimentado esta asociación, su proyección internacional, y la sintonía que se manifiesta en nuestro país, todavía en desarrollo, por una gobernanza mundial más amable, orientada hacia la paz y la multilateralidad.

En ambos objetivos pretendemos que la influencia decisiva de nuestro país en la Unión Europea, avance y coloque a la Unión en un estadio superior al que desempeña en la actualidad, en relación con China y los BRICS.

Para conseguir estos dos objetivos necesitamos el concurso de todos los integrantes, amigos y colaboradores de Cátedra China, con quienes compartimos tareas e ilusiones. Queremos destacar también, la importancia que tiene el grupo especial de jóvenes colaboradores, que integran el “Claustro Junior”, demostrando su valía y el gran futuro que nos espera con ellos.

Para alcanzar los dos principales objetivos señalados, pretendemos:

A.- Cohesionar al conjunto de la Fundación, Asesores y Amigos, en los fines y objetivos que tenemos, creemos y defendemos.

Para ello, recogiendo las numerosas aportaciones de todo tipo con las que contamos, procuraremos establecer un corpus común de conocimiento que sirva para orientar nuestra andadura en la búsqueda de la paz, el desarrollo sostenible y el futuro compartido para toda la humanidad. Ese corpus de conocimiento ha de contar con las múltiples capacidades y realizaciones que en la actualidad tenemos y las que desarrollemos en el futuro, sin perder de vista nuestro ser como “Centro de Pensamiento”, frecuentemente denominado *think tank* en inglés.

En ese contexto, con esta nuestra primera aproximación al sistema BRICS, esperamos junto a nuestra tradicional dedicación al conocimiento de China y España, contribuir al conocimiento del sistema BRICS en nuestro país y favorecer la implicación de España y la Unión Europea en el proceso de multilateralidad para la gobernanza mundial.

B.- Dar a conocer el sistema BRICS en España, como factor impulsor de la gobernanza multilateral mundial. Para ello prestaremos atención a sus múltiples manifestaciones y

organismos, en algunos de los que nuestro país puede participar. Intentaremos, convencer a instituciones y entidades políticas, académicas, empresariales y sociales para que avancen en esa dirección.

C. A los efectos de conseguir los objetivos Primero y Segundo, Cátedra China forma parte de la red SINORET (*Road NGO Cooperation Network*), que impulsada por la organización china CNIE (*China NGO Network for International Exchanges*), mantiene relaciones interesantes con el Departamento Internacional del Comité Central del P.C.Ch.

Dado que los cinco países fundadores de los BRICS tienen representación diplomática en nuestro país y lazos políticos, económicos y culturales, procuraremos estrecharlos y desarrollarlos lo más posible, sin perjuicio de las relaciones que existen con otros países asociados no fundadores.



Manuel Fernández Gómez

Coordinador del Informe. Jurista especialista en Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos

J. Daniel Oliva Martínez

Vicedecano de Cooperación de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas y director de la Cátedra de Sostenibilidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Pablo Sanz Bayón

Profesor de Derecho Mercantil de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

FUENTES

Abashidze, A., Solntsev, A., & Kiseleva, E. (2016). "Legal Status of BRICS and Some Trends of International Cooperation". *Indian Journal of Science and Technology*, 9(36).

Anufrieva, L. P. (2019). "BRICS: Legal Nature and Principles of Cooperation". *Actual Problems of Russian Law*, 12(109), 123-133.

Armijo, L. y Katada, S. (2014). *Theorizing the Financial Statecraft of Emerging Powers*. *New Political Economy*, 20, 42-62.

Banco de España (2016). *La reforma de las cuotas y la representación en el FMI*. <https://www.bde.es/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEconomico/descargar/16/Abr/Fich/be1604-art6.pdf>

Bank for International Settlements (2022). *International settlements using multi-CBDCs. Project Dunbar*. <https://www.rba.gov.au/payments-and-infrastructure/central-bank-digital-currency/pdf/project-dunbar-report-2022-03.pdf>

BBVA (2023). *SWIFT: el sistema que facilita el movimiento de capitales entre países*. <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/swift-el-sistema-que-facilita-el-movimiento-de-capitales-entre-paises/>

Bono, M. (2023). *The dark side of the BRICS: the lack of a legal definition*. *Opinio Juris in Comparatione*, 1, 464-487. <https://www.opiniojuriscomparatione.org/wp-content/uploads/2023/12/13.-Bono1.pdf>

BRICS (2015). Agreement on the New Development Bank. Fortaleza, 15 de julio de 2014. <https://www.ndb.int/wp-content/uploads/2022/11/Agreement-on-the-New-Development-Bank.pdf>

BRICS (2015). *Treaty for the Establishment of a BRICS Contingent Reserve Arrangement*. Fortaleza. Julio de 2015. <https://web.archive.org/web/20150925234418/http://brics.itamaraty.gov.br/media2/press-releases/220-treaty-for-the-establishment-of-a-brics-contingent-reserve-arrangement-fortaleza-july-15>

BRICS (2024). *Declaración de Kazán: Fortaleciendo el multilateralismo para un desarrollo y seguridad global justos*. <https://www.inep.org/images/2024/Declaracion-Kazan-XVI-Cumbre-BRICS.pdf>

BRICS (2025). Declaración de Río de Janeiro: Fortaleciendo la Cooperación del Sur Global para una Gobernanza más Inclusiva y Sostenible. <https://noticiaspia.com/declaracion-final-de-la-cumbre-del-brics-en-brasil/>

BRICS (2025). "Joint Statement on the Escalation of the Security Situation in the Middle East Following the Military Strikes on the Territory of the Islamic Republic of Iran". 24 de junio de 2025. <https://brics.br/en/news/brics-joint-statement-on-the-escalation-of-the-security-situation-in-the-middle-east-following-the-military-strikes-on-the-territory-of-the-islamic-republic-of-iran>

Cai, Congyan (2019). *The Rise of China and International Law: Taking Chinese Exceptionalism Seriously*. Oxford University Press, 2019.

Cai, Congyan; Chen, Huiping; Wang, Yifei, eds (2020). *The BRICS in the New International Legal Order on Investment: Reformers or Disruptors*. Brill Nijhoff.

Cash, D. y Khan, M. (2024). *Rating the globe: reforming credit rating agencies for an equitable financial architecture*. United Nations University. https://collections.unu.edu/eserv/UNU:9832/rating_the_globe.pdf

Dai, X. (1999). *Declaración en la quincuagésima tercera reunión del Comité Interino de la Junta de Gobernadores del Sistema Monetario Internacional*. Fondo Monetario Internacional. <https://www.imf.org/external/am/1999/icstate/chn.htm>

De la Rasilla, Ignacio; Cai, Congyan, eds. (2024) *The Cambridge Handbook of China and International Law*. Cambridge University Press.

Giaccaglia, C. (2022). "La profundización de la fragmentación intra BRICS. La pandemia como acelerador de tendencias y la guerra ruso-ucraniana en la turbación de identidades". *Cuadernos de Política Exterior Argentina*, 135, 7-29.

González Gómez del Miño, P. (2024). "Los BRICS en el sistema internacional. Ampliación, multipolaridad y alineamientos". *Revista Española de Derecho Internacional*, 76(1), 45-75.

González, R. M., Vissetaca, B. y González, N. M. (2024). "Los BRICS en las dinámicas de la economía internacional y la construcción de un mundo multipolar". *Encrucijada Americana*, 16 (1), 80-100. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9657723>

Grand Continent (2023). «Nosotros, los países de los BRICS», el discurso de Xi Jinping en Johannesburgo. <https://legrandcontinent.eu/es/2023/08/26/nosotros-los-paises-de-los-brics-el-discurso-de-xi-jinping-en-johannesburgo-1/>

Grand Continent (2024). *Cumbre de Kazán: los BRICS representan el 36% del PIB y el 45% de la población mundial*. <https://legrandcontinent.eu/es/2024/10/23/cumbre-de-kazan-los-brics-representan-el-36-del-pib-y-el-45-de-la-poblacion-mundial/>

Grand Continent (2025). *Los BRICS se amplían: el grupo representa ahora el 51% de la población mundial y el 40% del PIB mundial*. <https://legrandcontinent.eu/es/2025/01/02/los-brics-dan-la-bienvenida-a-9-nuevos-estados-socios-el-grupo-representa-ya-el-51-de-la-poblacion-mundial-y-el-40-del-pib-global-1/>

Instituto Nacional de Estudios Políticos (2024). *Declaración de Kazan: XVI Cumbre de BRICS*. <https://www.inep.org/images/2024/Declaracion-Kazan-XVI-Cumbre-BRICS.pdf>

Instituto Tricontinental de Investigación Social (2024). "¿Está llegando a su fin el reinado del dólar?", *Boletín* 25 <https://thetricontinental.org/es/newsletterissue/boletin-desdolarizacion-brics/>

Lissovlik, Y. (2023). "The BRICS R5 Project: Is It Feasible?", *InfoBRICS*. <https://infobrics.org/post/39252/news/bankbrics/news/energy/>

Liu, Z. Z., y Papa, M. (2022). *Can BRICS De-dollarize the Global Financial System?* Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781009029544>

Manrique, L. (2023). "Dólares y 'brics': la guerra monetaria del siglo XXI". *Política Exterior*. <https://www.politicaexterior.com/la-guerra-monetaria-del-siglo-xxi/>

Maulana, M., Tonggo, C., & Darodjat, R. (2024). "Legal Personality of BRICS and Implication Toward Indonesia's Foreign Trade Policy After Joining as New Member". *Transnational Business Law Journal*, 5(2).

Micheletti, R. E. (2019). "Perspectivas y desafíos de los BRICS (y de IBSA) como grupo de cooperación Sur-Sur". *Confines de Relaciones Internacionales y Ciencia Política*, 15(28), 49-68.

Mohsin, S. y J. Robinson, N. (2024). "How the Dollar Became America's Most Powerful Weapon [Entrevista]". *Current Affairs*. <https://www.currentaffairs.org/news/2024/05/how-the-dollar-became-americas-most-powerful-weapon>

Mundo Global (2024 1). Xi Jinping llama a los países BRICS a construir una comunidad de futuro compartido para la humanidad (25 de octubre de 2024) <https://mundoglobal.org/xi-jinping-llama-a-los-paises-brics-a-construir-una-comunidad-de-futuro-compartido-para-la-humanidad/>

Mundo Global (2024 2). China y los BRICS frente al FMI y el Banco Mundial (28 de octubre de 2024) <https://mundoglobal.org/china-y-los-brics-frente-al-fmi-y-el-banco-mundial/>

Mundo Global (2024 3). Cumbre de los BRICS y su significado para China (13 de diciembre de 2024) <https://mundoglobal.org/cumbre-de-los-brics-y-su-significado-para-china/>

Mundo Global (2025). El presidente chino insta a los países BRICS a defender el multilateralismo y hacer oír la voz de los países del Sur Global (9 de septiembre de 2025) <https://mundoglobal.org/china-insta-a-los-paises-brics-a-defender-el-multilateralismo-y-hacer-oir-la-voz-de-los-paises-del-sur-global/>

New Development Bank. (s.f.). *About NDB*. <https://www.ndb.int/about-ndb/>

Neuwirth, R. J. (2019). "BRICS Law: An Oxymoron, or from Cooperation, via Consolidation, to Codification?". *BRICS Law Journal*, 6(4), 6-33.

Niu, Haibin. (2013) "BRICS in Global Governance: A Progressive and Cooperative Force?". Friedrich-Ebert-Stiftung,

Nogueira Batista, P., Bai, G., Ding, Yifan, y Yongding, Y. (2024). "Los BRICS y la desdolarización: oportunidades y desafíos". *Wenzhuazhongheng*, 2(1). https://thetricontinental.org/wp-content/uploads/2024/05/20240516_WHZH_Vol2No1_ES.pdf

Oliva, J. D. (2025) "El orden jurídico internacional y la seguridad compartida: la necesidad de un nuevo paradigma y nuevas alianzas en un mundo en crisis", *Por una seguridad compartida, integral y humana: reforzar la ONU y la diplomacia multilateral en tiempos de crisis global*, NB, Número 269,

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y Programa Mundial de Alimentos (WFP) (2003). Special report: *FAO/WFP crop, food supply and nutrition assessment mission to Iraq*. <https://www.fao.org/4/j0465e/j0465e00.htm>

Purushothaman, R. y Wilson, D. (2003). "Dreaming With BRICs: The Path to 2050". *Global Economics Paper No: 99. Goldman Sachs*. <https://www.goldmansachs.com/insights/goldman-sachs-research/brics-dream>

Sanz Bayón, P. (2024). "Current and Future Central Bank Digital Currency (CBDC) projects". En Carmen Pastor Sempere (Ed.), *Governance and Control of Data and Digital Economy in the European Single Market. Legal Framework for New Digital Assets, Identities and Data Spaces* (pp. 309-348). Springer.

Schulz, S. (2024). "El banco del BRICS: eje de una arquitectura financiera multipolar. Nuestra América XXI". *Desafíos y Alternativas*. CLACSO, 97, 41-49.

Statista (2023). *Ranking mundial de los países productores de petróleo en 2023*. Statista. <https://es.statista.com/estadisticas/635401/principales-paises-productores-de-petroleo/>

Stuenkel, O. (2016). *Post Western World: How Emerging Powers Are Remaking Global Order*. Cambridge, Polity Press.

Tan, H. (2024). "De Rusia a China: el desarrollo de nuevos sistemas de pago amenaza la hegemonía del dólar". *Business Insider España*. <https://www.businessinsider.es/economia/rusia-china-desarrollo-nuevos-sistemas-pago-amenaza-hegemonia-dolar-1402854>

TeleSur. (2024). *El futuro de las monedas locales dentro del banco de los BRICS | Entrevista a Dilma Rousseff* [Vídeo]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=Hvbt7f89u_g

Toussaint, E. (2024). *El ABC del Fondo Monetario Internacional (FMI) 2.0*. CADTM. <https://www.cadtm.org/El-ABC-del-Fondo-Monetario-Internacional-FMI-2-0>

Vieira de Jesús, D. S. (2014). "Flexibilidad e independencia: la institucionalización del BRICS (2006-2012)". *Papel Político*, 19(1), 303-333.

Xu Xiujun (2025) "La cooperación de los BRICS ampliados conforma el nuevo futuro del Sur global", *Por una seguridad compartida, integral y humana: reforzar la ONU y la diplomacia multilateral en tiempos de crisis global*, NB, Número 269, 2026,

Ziero, G. W. (2015). "Looking for a BRICS Perspective on International Law". *Revista de Direito Internacional / Brazilian Journal of International Law*, 12(2), 304-322.